



# Ayuntamiento de Autol

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL 8 DE ENERO DE 2018**

En la villa de Autol, a ocho de enero de dos mil dieciocho, siendo la hora señalada en la convocatoria fueron reuniéndose en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **Dña. Catalina Bastida de Miguel**, los componentes del Pleno de la Corporación Municipal: D. Pablo José Merino Ochoa, D. Mateo Calvo Herreros, Dña. Nieva Peñalva López de Murillas, D. David Sáenz de Manjarrés González, Dña. María Adoración Villoslada Soldevilla, D. Oscar Arnedo González, D. Alberto Cristóbal Hernández, Dña. María Esmeralda Fuertes Herreros, D. Cándido García Valdecantos y Dña. Leire Alonso Rueda, los que siendo número suficiente se constituyeron en, Primera Convocatoria, en Sesión Ordinaria, a las veinte horas y treinta y dos minutos, asistido de mí el Secretario de la Corporación D. José-Eugenio Calvo Blanco.

### **1.- APROBACION, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION CELABRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2017.-**

La Presidencia da cuenta de haberse remitido a los Sres. Concejales en fotocopia, del acta de la sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2017, y en aplicación del artículo 91.1 del R. D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación a las dos actas de las sesiones reseñadas anteriormente, precisando que en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo podrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Sometida el acta a votación, las mismas resulta aprobada por los once concejales asistentes al Pleno.

### **2.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA, CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL 3 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL PROYECTO DE LAS OBRAS DE EJECUCION DE CUBIERTA INTERIOR EN UN PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO "VILLA DE AUTOL".**

Visto el recurso reposición interpuesto por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, actuando en nombre y representación de la Corporación de dicho Colegio, se recurre contra el acuerdo de la Junta de gobierno de fecha 3 de octubre de 2017, por el que se aprueba el proyecto técnico de las obras de "Construcción de Cubierta Interior de las Obras de Ejecución de una Cubierta en el Colegio Pública "Villa de Autol"", redactado por el ingeniero técnico industrial Ignacio Sola Marzo, con fecha de redacción de 26 de julio de 2017, con presupuesto sin IVA de 59.480,96 euros, IVA 12.491,00 euros, con presupuesto total de 71.971,96 euros, el cual fue visado por el colegio correspondiente con fecha 28 de julio de 2017. Dicho acuerdo estuvo expuesto al público en el Boletín Oficial de La Rioja número 117 de 9 de octubre de 2017 a efectos de formular alegaciones.

Teniendo en cuenta que en el recurso de reposición interpuesto por el representante legal del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, alega, en primer lugar que la falta de competencia y capacidad de los Ingenieros Técnicos Industriales en general y de Don Dámaso Sola Marzo en particular en virtud de su titulación para la redacción de proyectos de obras de construcción de una cubierta en el Colegio Pública "Villa DE



## Ayuntamiento de Autol

---

Autol", entendiéndose que para todo tipo de construcciones cuya finalidad sea de uso público, al asimilarse a las viviendas, es precisa la intervención de un arquitecto superior. En segundo lugar, la formación académica que reciben los arquitectos superiores para redactar el proyecto en cuestión es la necesaria y adecuada para suscribir dicho proyecto cualquiera que sea su complejidad, entidad o importancia; no encontrándose en la competencia de los ingenieros técnicos industriales.

Solicitando, por todo ello, en la que se reconozca que el técnico redactor del proyecto reseñado no es técnico competente para su realización.

Teniendo en cuenta, que por la Alcaldía se dio traslado de las alegaciones presentadas por el Colegio de Arquitectos de La Rioja al técnico redactor del proyecto, al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja y al Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

Con fecha 19 de diciembre de 2017 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, en el número 5.593, un escrito del Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería rama Industrial de Ingenieros en el que fundamentan la capacidad profesional de un Ingeniero Técnico Industrial para formular el proyecto técnico de las obras de "Construcción de Cubierta Interior de las Obras de Ejecución de una Cubierta en el Colegio Pública "Villa de Autol", como en la adecuación a la normativa vigente del proyecto recurrido por el visado colegial.

Visto el informe técnico emitido por la Asistencia Técnica Urbanística Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2017, en la que califica y define la cubierta proyectada objeto de la controversia de competencias profesionales corporativas, en la que la define como "cubrición de un patio interior del colegio público "Villa de Autol", en una superficie de 282 m<sup>2</sup> mediante cubierta metálica sobre estructura de acero con su correspondiente cimentación.

Se trata de una actuación en un edificio ya construido, y supone un porcentaje muy pequeño respecto al volumen del mismo. Se trata de una cubrición sin cerramiento, no modifica el uso actual de patio.

Aparentemente no supone una alteración arquitectónica ya que se trata de un patio interior que no modifica en gran medida la volumetría general del edificio ya construido. "

Visto el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento, en el que sentido de que las atribuciones profesionales de los Ingenieros Técnicos Industriales, vienen reguladas por la Ley 12/1986 de 1 de abril que, en su artículo primero, dice que los ingenieros técnicos "...tendrán plenitud de facultades y atribuciones en el ejercicio de su profesión dentro del ámbito de su respectiva especialidad técnica...". En el artículo segundo de la Ley citada dice que las atribuciones profesionales son: a) La redacción y firma de proyectos que tengan por objeto la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de bienes muebles o inmuebles, en sus respectivos casos, tanto con carácter principal como accesorio, siempre que queden comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de su titulación.

El Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre homologa las cinco titulaciones de la familia de la Ingeniería Técnico Industrial, sumándose posteriormente la de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, define tres grupos de edificaciones en el artículo 2 (A,B y C) y asigna atribuciones a los Ingenieros Técnicos Industriales para intervenir en los edificios o estructuras incluidos en los grupos B y C, en toda su extensión, como proyectista. Esta Ley define y respalda, de modo genérico y amplio, las competencias de los Ingenieros Técnicos



# Ayuntamiento de Autol

---

Industriales.

La doctrina jurisprudencial, cuando se trata de la redacción de proyectos técnicos (que es el caso) para los que la legislación no atribuye la competencia específica de los mismos a una titulación determinada (como son muchos casos de proyectos de edificios o estructuras no destinados a usos residenciales), viene manteniendo la necesidad de dejar abierta la entrada a todo título facultativo oficial que ampare un nivel de conocimientos técnicos en general que se correspondan con la clase y categoría de los proyectos. Así se establece, efectivamente, en la Sentencia de la Sala Tercera de Tribunal Supremo de 10 de julio de 2007, recurso de casación núm. 11542/2004 ("...esta Sala ha autorizado y admitido la intervención de distintos profesionales en concurrencia de acuerdo con la naturaleza y contenido de los proyectos a realizar, así en las sentencias de 25 de enero de 1999 y de 31 de diciembre de 1973, citadas en la 16 de febrero de 2005, y confirmadas por la 16 de febrero de 2002...").

En estos casos, se admite otro criterio determinante de la habilitación, además de las disposiciones legales vigentes que regulan cada profesión, como es la concreta formación científico-técnica que depara la propia titulación académica.

En este sentido, conviene señalar que la formación académica del Ingeniero Técnico Industrial. Esto es, su plan de estudios contiene formación necesaria y habilitante que otorgue capacidad a estos ingenieros para la redacción de cualquier proyecto, dictamen y, especialmente, si su contenido está relacionado directamente con la construcción de estructuras metálicas, como es el caso. Teniendo asignaturas cuyo contenido se relaciona directamente con los trabajos objeto de este recurso.

Al tratarse de una obra de una pequeña estructura, no se trata de un proyecto arquitectónico, se puede entender que los Ingenieros Técnicos Industriales tienen competencia para la redacción del proyecto objeto del recurso.

En base a todo lo expuesto anteriormente, La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por ocho votos (PP) y tres abstenciones (PSOE), acuerda desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por el representante legal del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, toda vez que examinadas las alegaciones que en el mismo se contienen se constata que no desvirtúa el acuerdo del Pleno de la Corporación de 3 de octubre de 2017.

Durante el estudio del presente acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Tomó la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista para anunciar la abstención de su grupo al carecer de información de quien tiene competencia real para redactar el proyecto, que decida un juez.

Tomó la palabra el concejal García Valdecantos (PSOE) para manifestar que lo mejor hubiera sido que el arquitecto municipal hubiera redactado el proyecto.

**ACORDADO POR UNANIMIDAD DE LOS ONCE MIEMBROS QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN SE TRATÓ FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, POR RAZÓN DE URGENCIA, EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**3.-APROBACION ADHESION A LA RUTA DEL VINO DE RIOJA ORIENTAL.-**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de los objetivos que persigue la Ruta del Vino de Rioja Oriental, que se definen en el Manual de Productos "Rutas del Vino de España", creado desde la colaboración de la Secretaría de Turismo del Gobierno de España y de la Asociación Española de Ciudades del Vino (ACEVIN), como: "El producto "Ruta del Vino" consiste en la integración bajo un mismo concepto temático de los recursos y servicios turísticos de interés, existentes y potenciales, de una zona vitivinícola, planteados desde la autenticidad y la vocación



## Ayuntamiento de Autol

---

vivencial, con el fin de construir un producto desde la identidad propia del destino, de facilitar la comercialización conjunta de toda la zona y de garantizar el nivel de satisfacción de la demanda, impulsando así el desarrollo económico-social integral de la misma.”

Teniendo en cuenta que la Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental es la entidad que asume el papel de ente gestor de la Ruta del Vino de Rioja Oriental.

Teniendo en cuenta la Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental es uno de los tres Grupos de Acción Local que hay creados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, reconocido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente como gestor de los recursos asignados a través del Fondo Europeo del FEADER para llevar a cabo el Programa del Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020.

En base a todo ello, La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los once miembros que la integran, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la adhesión para formar parte de la Ruta del Vino de Rioja Oriental, como Ayuntamiento integrante de la misma, acogándose a los compromisos que implica formar parte de la misma.

**Segundo.-** Que se dé traslado de este acuerdo a la Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental.

**Tercero.-** Facultad a la Sra. Alcaldesa Doña Catalina Bastida de Miguel para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

### **4.-ASUNTOS DE ALCALDIA.**

La Sra. Alcaldesa dio cuenta de los siguientes asuntos:

•De las medida provisionales que se han adoptado en el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el casco antiguo, hasta que se dé una solución definitiva por parte de la empresa del Servicio y de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos.

### **5.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El concejal **Sr. García Valdecantos (PSOE)** formuló las siguientes:

1ª.-Sobre las obras de la parada del bus en Travesía Ezquerro. Opina que sobresale mucho.

Contestando la Sra. Alcaldesa que el ingeniero dice que está bien, queda dentro aunque con menos espacio.

2ª.-Sobre la obra de las piscinas. ¿Se contempla nuevo césped y sistema de riego?

Contestando el concejal Sr. Merino Ochoa que sí, en abril se contempla la siembra del césped.

La concejala Sr. Fuertes Herreros pregunta si para abril están finalizadas las obras.

Contestando el concejal Sr. Merino Ochoa que sí, tiene que haber un calendario de trabajo de las obras.

La concejala **Sra. Alonso Rueda (PSOE)** formuló las siguientes:

Si en las piscinas se va a mantener la zona “U” o se va a encementar.

Contestando el concejal Sr. Merino Ochoa que se pretende retirara e instalar una pista de skate.



## Ayuntamiento de Autol

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, del propio día, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente Acta, firmándola la Sra. Alcaldesa-Presidente Catalina Bastida de Miguel, y yo el Secretario José Eugenio Calvo Blanco, doy fe.-